

Cuatro consecuencias inesperadas: 20 años después de la Convención Antisoborno de la OCDE

Fuente: Ethic Intelligence

La participación de una firma de abogados, Debevoise & Plimpton, como parte de la investigación, así como el uso de acuerdos negociados por los estadounidenses que fueron seguidos por las autoridades alemanas cambiaron para siempre la forma en que los casos de corrupción serían investigados y enjuiciados. Estos desarrollos fueron necesarios para enfrentar los desafíos específicos de las investigaciones de corrupción transnacional, donde la complejidad y la naturaleza oscura de los delitos fueron los principales obstáculos para los enfoques tradicionales de investigación y enjuiciamiento.

Diez años después de la Convención, el terremoto que fue el asunto de la corrupción de Siemens en Europa, produjo importantes consecuencias imprevistas. **La investigación estadounidense sobre el gigante industrial alemán llevó a las autoridades alemanas a adaptar sus propios métodos de enjuiciamiento** para mantenerse al día con los fiscales estadounidenses más rápidos y eficientes.

Una armonización progresiva de los métodos procesales

Sin embargo, incluso más allá del aumento en el número de enjuiciamientos y condenas por actos de soborno en el extranjero, la Convención ha tenido cuatro consecuencias inesperadas.

En los últimos 20 años, los **resultados de la implementación de la Convención Anti-Soborno de la OCDE** han sido impresionantes. Específicamente: **cerca de 350 compañías y 500 individuos condenados**. Y, en este vigésimo aniversario de la Convención, se están llevando a cabo más de 400 investigaciones en 25 países y 150 personas están siendo enjuiciadas actualmente.

Estos países no apreciaron la determinación del **Grupo de Trabajo de la Convención Antisoborno previsto en la Convención** que, bajo la dirección de Mark Pieth, Profesor de Derecho Penal en la Universidad de Basilea, se reuniría cada trimestre para evaluar la aplicación de la Convención. Tampoco apreciaron la voluntad del gobierno estadounidense de aplicar la punta extraterritorial de la FCPA para enjuiciar a las compañías extranjeras, particularmente en Europa, por delitos de corrupción transnacional. **Fueron estos enjuiciamientos los que llevaron a los gobiernos nacionales a comprometerse a enjuiciar a sus propias compañías nacionales** en vez de abandonarlas al brazo largo del Departamento de Justicia estadounidense.

Hace veinte años, cuando se llegó a un **acuerdo en la OCDE sobre la lucha contra el soborno de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales**, recuerdo la satisfacción de los representantes de los países signatarios. Finalmente, había un instrumento legal para combatir esta práctica insidiosa. Pero el texto solo fue firmado por un pequeño número de países y la voluntad de cada país de enjuiciar a sus compañías por actos de corrupción cometidos en el extranjero -efectos que resultaron en contratos y ganancias en el país- fue, a excepción de los Estados Unidos, en gran parte ausente.